

**RESOLUCIÓN N.º 597**

**PROGRAMA-PRESUPUESTO 2016-2017**

El COMITÉ EJECUTIVO, en su Trigésima Quinta Reunión Ordinaria,

VISTO:

El documento IICA/CE/DT-641 (15), "Programa-Presupuesto 2016-2017 Rev.1",

CONSIDERANDO:

Que la Convención del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) establece:

- i. En su artículo 8.b, que la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) tendrá como atribución "aprobar el Programa-Presupuesto bienal y fijar las cuotas anuales de los Estados Miembros";
- ii. En su artículo 23, que "los Estados Miembros contribuirán al sostenimiento del Instituto mediante cuotas anuales fijadas por la Junta, conforme al sistema de cálculo de cuotas de la Organización de los Estados Americanos";
- iii. En su artículo 14.b, que el Comité Ejecutivo tendrá como atribución "examinar el Proyecto de Programa-Presupuesto bienal que el Director General somete a la Junta y hacer las observaciones y recomendaciones que crea pertinentes";

Que el nuevo modelo de Programa Presupuesto para el bienio 2016-2017 se elaboró en estricta congruencia con el esquema estratégico establecido en el PMP 2014-2018 aprobado por la JIA, para lograr mayor eficiencia en el uso de los recursos;

Que el Director General presentó la propuesta de Programa Presupuesto 2016-2017 a la Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (CCEAG) en su Reunión Ordinaria celebrada en abril del 2015, a fin de recibir las propuestas que atendieran al mandato de la JIA para fortalecer financieramente al IICA;

Que el Director General presentó la propuesta de Programa Presupuesto 2016-2017 a la consideración del Comité Ejecutivo en su Trigésima Quinta Reunión Ordinaria, en un formato que cumple con los requisitos de estructura y contenido establecidos en las normas vigentes y que incorpora las recomendaciones propuestas por la CCEAG;

Que el asesor jurídico del Instituto ha explicado que el artículo 23 de la Convención del IICA obliga que la JIA aplique la escala de cuotas actualizada utilizada por la OEA, a fin de determinar las Cuotas obligatorias de los Estados Miembros para el sostenimiento financiero del Instituto;

Que, de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento del Comité Ejecutivo, se estableció el “Grupo de Amigos del Presidente del Comité Ejecutivo” para presentar propuestas para el financiamiento del Instituto; y

Que, a fin de compensar el agotamiento irreversible del Fondo de Ingresos Varios y mantener al menos el nivel de operación similar al del año 2015, la propuesta considera lo siguiente:

- i. una ampliación del 6.57% del presupuesto de cuotas sobre la base de la nueva escala de cuotas de la OEA;
- ii. aportes de sobrecuota acordados por los Estados Miembros,

RESUELVE:

1. Reconocer que el nuevo modelo del Programa Presupuesto muestra una clara alineación con el esquema estratégico institucional establecido en el PMP 2014-2018 aprobado por el Comité Ejecutivo y la JIA.
2. Recomendar a la JIA lo siguiente:
  - i. Considerar una ampliación al presupuesto de cuotas del 6.57%, de tal forma que permita recuperar la pérdida de los recursos del Fondo de Ingresos Varios de USD 3.600.000 para el bienio de acuerdo con el Anexo A.
  - ii. Agradecer los aportes de sobrecuota voluntarias que los Estados Miembros consideren hacer para completar el monto requerido para mantener, al menos, un nivel de operación similar al del año 2015.
  - iii. Aprobar el presupuesto de gastos 2016-2017 conforme con los ingresos estimados y de acuerdo con las asignaciones destacadas en el documento IICA/CE/DT-641 (15), "Programa-Presupuesto 2016-2017 Rev.1" con los ajustes acordados para cada uno de los capítulos que se indican en el Anexo B.
  - iv. Autorizar al Director General a efectuar transferencias entre los capítulos del Programa Presupuesto, siempre que el total de ellas no aumente o disminuya los capítulos en más de un 15% y no afecte sustancialmente las prioridades aprobadas.
  - v. Autorizar al Director General a realizar los ajustes necesarios en la asignación de recursos aprobados en esta resolución, en el caso de que los ingresos agregados

de los ejercicios presupuestales 2016-2017 resultaren inferiores a los estimados para el bienio e informar de esa eventual circunstancia al Comité Ejecutivo y a la JIA.

3. Solicitar que el Director General convoque al “Grupo de Amigos del Presidente del Comité Ejecutivo”, para que sesione previo a la próxima reunión de la JIA, con el fin de que se analice de manera integral y con visión de largo plazo opciones que fortalezcan la estructura estratégica del IICA, incluyendo sus finanzas, y se presente un informe en la próxima reunión ordinaria del Comité Ejecutivo.

ANEXO A

Escala de Cuotas de los Estados Miembros, Incremento del 6.57%, Contribuciones de Sobre Cuotas e Ingresos Misceláneos 2016-2017 (USD)

Basada en la Escala de Cuotas de la OEA para 2015-2017 <sup>1)</sup>

ESTADOS MIEMBROS	2015		2016				2017				VARIACIONES			
	IICA		IICA				IICA				2015-2016		2016-2017	
	OEA	CUOTA	OEA <sup>1</sup>	CUOTA	INCREMENTO 6.57%	TOTAL CUOTAS	OEA <sup>1</sup>	CUOTA	INCREMENTO 6.57%	TOTAL CUOTAS	USD	%	USD	%
Antigua y Barbuda	0,022	6.100	0,022	6.100	400	6.500	0,022	6.100	400	6.500	400	6,6%	0	0,0%
Argentina	2,408	662.400	2,400	660.200	43.400	703.600	2,400	660.200	43.400	703.600	41.200	6,2%	0	0,0%
Bahamas	0,062	17.100	0,049	13.500	900	14.400	0,049	13.500	900	14.400	-2.700	-15,8%	0	0,0%
Barbados	0,045	12.400	0,034	9.400	600	10.000	0,034	9.400	600	10.000	-2.400	-19,4%	0	0,0%
Belize	0,022	6.100	0,022	6.100	400	6.500	0,022	6.100	400	6.500	400	6,6%	0	0,0%
Bolivia	0,049	13.500	0,056	15.400	1.000	16.400	0,056	15.400	1.000	16.400	2.900	21,5%	0	0,0%
Brasil	9,941	2.734.600	12,427	3.418.600	224.600	3.643.200	12,427	3.418.600	224.600	3.643.200	908.600	33,2%	0	0,0%
Canadá	11,972	3.293.300	10,583	2.911.300	191.300	3.102.600	10,583	2.911.300	191.300	3.102.600	-190.700	-5,8%	0	0,0%
Chile	1,189	327.100	1,347	370.600	24.300	394.900	1,347	370.600	24.300	394.900	67.800	20,7%	0	0,0%
Colombia	1,049	288.600	1,311	360.600	23.800	384.400	1,311	360.600	23.800	384.400	95.800	33,2%	0	0,0%
Costa Rica	0,221	60.800	0,230	63.300	4.100	67.400	0,230	63.300	4.100	67.400	6.600	10,9%	0	0,0%
Dominica	0,022	6.100	0,022	6.100	400	6.500	0,022	6.100	400	6.500	400	6,6%	0	0,0%
Ecuador	0,258	71.000	0,322	88.600	5.800	94.400	0,322	88.600	5.800	94.400	23.400	33,0%	0	0,0%
El Salvador	0,114	31.400	0,086	23.700	1.500	25.200	0,086	23.700	1.500	25.200	-6.200	-19,7%	0	0,0%
Estados Unidos de América	59,470	16.359.400	59,470	16.359.800	1.075.500	17.435.300	59,470	16.359.800	1.075.500	17.435.300	1.075.900	6,6%	0	0,0%
Granada	0,022	6.100	0,022	6.100	400	6.500	0,022	6.100	400	6.500	400	6,6%	0	0,0%
Guatemala	0,168	46.200	0,145	39.900	2.600	42.500	0,145	39.900	2.600	42.500	-3.700	-8,0%	0	0,0%
Guyana	0,022	6.100	0,022	6.100	400	6.500	0,022	6.100	400	6.500	400	6,6%	0	0,0%
Haití	0,034	9.400	0,026	7.200	400	7.600	0,026	7.200	400	7.600	-1.800	-19,1%	0	0,0%
Honduras	0,051	14.000	0,042	11.600	700	12.300	0,042	11.600	700	12.300	-1.700	-12,1%	0	0,0%
Jamaica	0,093	25.600	0,070	19.300	1.200	20.500	0,070	19.300	1.200	20.500	-5.100	-19,9%	0	0,0%
México	8,281	2.278.000	6,788	1.867.300	122.700	1.990.000	6,788	1.867.300	122.700	1.990.000	-288.000	-12,6%	0	0,0%
Nicaragua	0,034	9.400	0,026	7.200	400	7.600	0,026	7.200	400	7.600	-1.800	-19,1%	0	0,0%
Panamá	0,158	43.500	0,176	48.400	3.200	51.600	0,176	48.400	3.200	51.600	8.100	18,6%	0	0,0%
Paraguay	0,093	25.600	0,075	20.600	1.400	22.000	0,075	20.600	1.400	22.000	-3.600	-14,1%	0	0,0%
Perú	0,688	189.300	0,860	236.600	15.500	252.100	0,860	236.600	15.500	252.100	62.800	33,2%	0	0,0%
República Dominicana	0,257	70.700	0,317	87.200	5.700	92.900	0,317	87.200	5.700	92.900	22.200	31,4%	0	0,0%
San Cristóbal y Nieves	0,022	6.100	0,022	6.100	400	6.500	0,022	6.100	400	6.500	400	6,6%	0	0,0%
San Vicente y las Granadinas	0,022	6.100	0,022	6.100	400	6.500	0,022	6.100	400	6.500	400	6,6%	0	0,0%
Santa Lucía	0,022	6.100	0,022	6.100	400	6.500	0,022	6.100	400	6.500	400	6,6%	0	0,0%
Surinam	0,034	9.400	0,026	7.200	400	7.600	0,026	7.200	400	7.600	-1.800	-19,1%	0	0,0%
Trinidad y Tobago	0,180	49.500	0,135	37.100	2.500	39.600	0,135	37.100	2.500	39.600	-9.900	-20,0%	0	0,0%
Uruguay	0,214	58.900	0,247	67.900	4.500	72.400	0,247	67.900	4.500	72.400	13.500	22,9%	0	0,0%
Venezuela	2,186	601.300	2,144	589.800	38.800	628.600	2,144	589.800	38.800	628.600	27.300	4,5%	0	0,0%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>99,425</b>	<b>27.351.200</b>	<b>99,568</b>	<b>27.391.100</b>	<b>1.800.000</b>	<b>29.191.100</b>	<b>99,568</b>	<b>27.391.100</b>	<b>1.800.000</b>	<b>29.191.100</b>	<b>1.839.900</b>	<b>6,7%</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
Cuba	0,575	158.200	0,431	118.600	7.800	126.400	0,431	118.600	7.800	126.400	-31.800	-20,1%	0	0,0%
<b>TOTAL CUOTAS</b>	<b>100,00</b>	<b>27.509.400</b>	<b>99,999</b>	<b>27.509.700</b>		<b>29.317.500</b>	<b>99,999</b>	<b>27.509.700</b>		<b>29.317.500</b>	<b>1.808.100</b>	<b>6,57%</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
<b>INGRESOS MISCELÁNEOS<sup>2)</sup></b>		<b>6.100.000</b>		<b>4.300.000</b>		<b>4.300.000</b>		<b>4.300.000</b>		<b>4.300.000</b>	<b>-1.800.000</b>	<b>-29,5%</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
<b>TOTAL FONDO REGULAR<sup>4)</sup></b>		<b>33.451.200</b>		<b>31.691.100</b>		<b>33.491.100</b>		<b>31.691.100</b>		<b>33.491.100</b>	<b>-39.900</b>	<b>-0,1%</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>

Notas: 1) El Reino de España aporta una cuota anual de US\$60,000 como Miembro Asociado, según Acuerdo de la Primera Sesión Plenaria de la Undécima Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura del 26 de noviembre de 2002 en Bávaro, República Dominicana.

1/ De acuerdo con la Resolución AG/RES. 2860 (XLIV-O/14) de la Asamblea General de la OEA del 5 de junio de 2014.

2/ Los misceláneos en 2016 y 2017 se componen de USD 3 500.000 de ingresos estimados y USD 800.000 del Fondo de Ingresos Varios.

3/ En USD redondeado a la centena más cercana.

4/ El Total del Fondo Regular no incluye Cuba ni sobre cuotas.

## ANEXO B

### Asignación del Fondo Regular por Capítulo - 2016 y 2017 (USD)

CAPÍTULO	2016		2017	
	FONDO REGULAR		FONDO REGULAR	
	USD	%	USD	%
I: Servicios Directos de Cooperación Técnica	30.061.436	89,8%	30.121.762	89,9%
II: Costos de Dirección	1.740.307	5,2%	1.778.981	5,3%
III: Costos Generales y Provisiones	1.290.000	3,9%	1.290.000	3,9%
IV: Renovación de Infraestructura y Equipamiento	399.357	1,2%	300.357	0,9%
<b>TOTAL</b>	<b>33.491.100</b>	<b>100,0%</b>	<b>33.491.100</b>	<b>100,0%</b>